

DGP

**INCORPORA ANTECEDENTES, Y TIENE POR CERRADA
INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-016-2023, SEGUIDO CONTRA
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

RES. EX. N° 5/ROL D-016-2023

TALCA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-016-2023, mediante la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de San Clemente (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Diseño de Alcantarillado con Planta de Tratamiento para las localidades de Aurora y Flor del Llano, comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Camino Santa Elena S/N, Villa Victoria Oriente, comuna de Talca, Región del Maule.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, transcurridos los plazos indicados en el considerando anterior, el titular no presentó un programa de cumplimiento, así como tampoco presentó descargos.

4. Que, posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2023, mediante el Ord. N° 522/2023, el titular remitió información mediante la cual señala dar respuesta a la formulación de cargos, haciendo presente diversos aspectos relativos a la operación del proyecto.

5. Que, con fecha 23 de junio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-016-2023, esta Superintendencia tuvo por incorporados los antecedentes remitidos por parte del titular. A su vez, mediante el resuelto II de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, se decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

6. Que, también con fecha 23 de junio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2023, esta Superintendencia resolvió oficiar a la Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule (en adelante, "DGA Maule"), a fin de que señalara los usos registrados para el curso de agua correspondiente al canal de riego, donde el titular realiza sus descargas de residuos industriales líquidos. Asimismo, se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 9, inciso final, de la Ley N° 19.880.

7. Que, con fecha 14 de julio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2023, esta Superintendencia tuvo por incorporados los antecedentes remitidos por parte de la DGA Maule. A su vez, se resolvió levantar la suspensión decretada, reanudando los plazos asociados al procedimiento sancionatorio.

8. Que, con fecha 28 de julio de 2023, mediante el Ord. N° 893/2023, el titular dio respuesta a la diligencia decretada mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-016-2023, y adjuntó información anexa.

9. Que, teniendo en consideración que no se identifica la necesidad de decretar diligencias adicionales en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o



que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

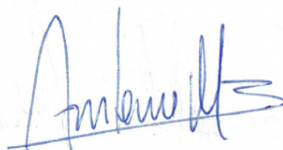
RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los antecedentes remitidos por el titular mediante el Ord. N° 893/2023, de fecha 28 de julio de 2023.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio rol D-016-2023, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de San Clemente.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a María Inés Sepúlveda, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, domiciliada para estos efectos en Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que la Ley N° 19.880, a Brain Berti Wulliamoz Pichilef, domiciliado en [REDACTED].



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- María Inés Sepúlveda. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente. Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.
- Brain Berti Wulliamoz Pichilef. [REDACTED]

CC.:

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-016-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

